

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de poseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 posetas mensuales—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 30 de Octubre de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1894.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden fecha 20 de Junio último, se significó á V. E. por este Ministerio la necesidad de resolver el conflicto producido por el Delegado de Hacienda de Zaragoza, que á la vez que había embargado los intereses de las inscripciones correspondientes al Ayuntamiento de Caspe, retenía asimismo el importe de los recargos de las contribuciones directas del mismo pueblo, privando á la Junta general de Instrucción pública de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones de primera enseñanza, y se interesaba á V. E. se sirviera ordenar á dicho Delegado hiciera entrega á la mencionada Junta de los referidos intereses de las inscripciones de Caspe, quedando á disposición de aquél, y para reintegrar al Tesoro de sus créditos el importe de los recargos.

No se ha recibido aun contestación alguna, y sin duda nada ha resuelto V. E., puesto que según comunicación reciente del Gobernador de la provincia, el repetido Delegado continua reteniendo aún los intereses de las inscripciones, como lo ingresado por los recargos.

Sean las que quieran las explicaciones que aquel Delegado quiera dar respecto de su proceder resulta que estando dispuesto por la ley de 30 de Julio de 1883 y por los Reales decretos de 16 de Julio de 1889 y 24 de Octubre de 1893, que quedan afectos y se ha de rectificar el pago de las obligaciones de primera enseñanza con los recargos de las contribuciones y con los intereses de las inscripciones, á elección de los Ayuntamientos, desobedece é infrinje el espíritu y letra de la citada ley todo funcionario que con la retención de ambos recursos priva á los Ayuntamientos

de los medios necesarios y ordenados por las disposiciones vigentes para satisfacer las referidas atenciones, dando además motivo á censuras de la opinión pública ante el espectáculo de que los Maestros de primera enseñanza, como sucede en Caspe, se hallan privados hace tiempo del percibo de sus legítimos haberes. A V. E. no se puede ocultar que es error manifiesto considerar que las obligaciones de la primera enseñanza pueden entrar en concurrencia con los demás acreedores de los Ayuntamientos; pues, por el contrario, el pago de estas obligaciones representa un crédito contra el Tesoro por los recargos ó por las inscripciones que ceden los Ayuntamientos y que está obligado á satisfacer por consecuencia de la ley, que expresamente ha determinado que dicho pago se ha de hacer con los intereses de las inscripciones ó con recargos de las contribuciones, corroborándose así por los Reales decretos de 16 de Julio de 1889, por la Real orden de 15 de Junio de 1893, que resolvió un caso análogo referente al Ayuntamiento de Tortosa, y muy especialmente por los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 24 de Octubre del año próximo pasado.

Así, pues, en ningún caso pueden los Delegados de Hacienda retener á la vez todos los recursos destinados para objeto tan sagrado como el que queda referido, dejando incumplida la ley ya citada de 1893;

Y en su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, reiterando lo significado en la Real orden de 20 de Junio último, se ha servido disponer se signifique á V. E. de nuevo la urgencia de que inmediatamente dé las órdenes oportunas al Delegado de Hacienda de Zaragoza para que ponga á disposición de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia los intereses de las inscripciones de las láminas propias del Ayuntamiento de Caspe, y que si esto no fuese posible por dificultades del momento, entregue el importe de los recargos de las contribuciones directas recaudado en el último año económico, sirviéndose asimismo declarar, como medida de carácter general, que en ningún caso pueden los Delegados de Hacienda retener á la vez ambos recursos.

Lo que de Real orden comunico á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1894.—Alejandro Groizard. —Sr. Ministro de Hacienda.

(Gaceta del 17 de Octubre de 1894.)

MINISTERIO DE FOMENTO

PROGRAMAS

PARA LAS

OPOSICIONES Á ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA ELEMENTAL Y DE PÁRVULOS DOTADAS CON 825 PESETAS.

Continuación (1)

52. Jueces de Israel.—Sucinta historia de Débora y del caudillo Barac.—Muerte de Sísara.—Historia de Gedeón.—Jette, promesa de éste y sacrificio de su hija.

53. Historia de Sansón.—Traición de Dálila.—Burlas sangrientas que sufrió Sansón.—Fin de este célebre personaje.—Historia de Helí.—Punible indulgencia con sus hijos Ofuí y Fineés.—Cautiverio del Arca Santa y muerte de Helí.

54. Elección de Samuel.—Su historia.—Noticia de Boor y Rut.—Establecimiento de la Autoridad Real en Israel.—Elección de Saúl

55. Hechos principales del reinado de Saúl.—David pastor.—Odio de Saúl contra David y amistad de éste con Jonatás.—Generosidad de David.—Muerte de Saúl.

56. Hechos más notables del reinado de David.—Pecado de éste morarca.—El profeta Natán.—Penitencia de David.—Rebelión de su hijo Absalón y muerte de éste.

57. Salomón.—Su sabiduría y prudencia.—Edificación del Templo de Jerusalén.—Prevaricación de Salomón.—Últimos años de su reinado.

58. El Profeta Elías y los Sacerdotes de Baal.—Rapto de Elías.—El Profeta Eliseo.—Jonás.—Tobías.—Su piedad y misericordia.—Consejos á su hijo y viaje de este á la ciudad de Ragés.

59. Daniel y sus tres compañeros.—La Casta Susana.—Daniel y el ídolo de Bel.—Sueños de Nabucodonosor y explicación de los mismos por Daniel.

60. Banquete de Baltasar.—Caracteres siniestros que aparecieron en el momento del festín.—Interpretación de los mismos por Daniel y exacto cumplimiento de su predicción.—Daniel en el lago de los leones.—Habacue.

61. Esther y Mardoqueo.—Asuero y Amán.—Decreto de éste.—Triunfo de Mardoqueo y muerte de Amán.

62. Antioco IV.—Martirio de Eleazar y de los siete hermanos Macabeos.—Matatías y sus hijos.—Júdas Macabeo.

63. Nacimiento del Mesías.—Razón por qué no nació en Nazaret, donde habitaba la Santísima Virgen,

(1) Véase el Boletín núm. 130.

—Motivos por qué lo fué en un establo.—Los pastores de Belén.—Adoración de los Magos.—Purificación de Nuestra Señora y presentación del Divino Niño en el Templo.

64. El niño Jesús en el templo disputando con los Doctores.—Infancia de Jesús y sumisión á sus padres.—El Precursor en el desierto.—Bautismo de Jesús.—Su retirada al Desierto.

65. Ministerio público de Jesús.—Bodas de Canaán.—Primer milagro de Jesús.—Pesca milagrosa.—Elección de los Apóstoles.—Celebración de la Pascua.—Institución de la Sangrada Eucaristía.

66. Pasión de Jesucristo.—La Oración del Huerfano.—Traición de Judas.—Prisión de Jesús.—Jesús en casa de Anás y en casa de Caifás.—Jesús en el Pretorio de Pilatos y en presencia de Herodes.—Jesús y Barrabás.

67. Jesús azotado y coronado de espinas.—Camino del Calvario.—Crucifixión del Señor.—Los dos ladrones.—María Santísima y San Juan al pie de la Cruz.—Las siete palabras.—Muerte del Señor.—Descendimiento de la Cruz y sepultura de Jesús.

68. Resurrección del Señor.—Su aparición á María Magdalena.—Idem á los Apóstoles en el Cenáculo.—Institución del Sacramento de la Penitencia.—Ascensión del Señor á los cielos.

Lectura y Escritura.

1. Concepto de la voz humana al pronunciar y articular.—Cuáles son las dificultades que ofrece la lectura en su parte mecánica.

2. Sonido; su intensidad, tono y timbre.—Alfabeto; orígenes del nuestro.—Sílaba, palabra.

3. Letras vocales; ídem consonantes.—Pronunciación de las primeras.—Diptongos y triptongos.

4. Diferencias entre los diptongos propiamente dichos y la repetición y duplicación de vocales.—Ejemplos de duplicación de vocales.

5. Clasificación de las letras por su figura y por su valor. Letras unisonas.—Letras llamadas líquidas y mudas.

6. Sílabas; su clasificación según el orden en que se articulan las consonantes con las vocales.—¿Qué sílabas y qué diptongos rechaza la índole esencialmente armónica de nuestra lengua?

7. Sílabas ó elementos orales de la palabra que resultan de las cinco vocales articuladas con las consonantes *c, g, h, y k*.—Idem con la *r, x, y*.—Ejercicios más convenientes para la articulación correcta.

8. ¿Cómo se articula una vocal entre dos consonantes; cómo cuándo le preceden dos y le sigue una, y cómo en las llamadas mixtas dobles?—Reglas y excepciones para la formación de estas sílabas.

9. Concepto general de la palabra.—Clasificación de las palabras.—Advertencias sobre la buena lectura de las palabras.

10. Qué se entiende por cantidad y qué por acento.—Acento prosódico y acento ortográfico.—Valor de la cantidad en las lenguas.

11. Importancia que para la lectura tiene el conocimiento de las reglas á que debe someterse el uso ó omisión del acento gráfico en las palabras.

12. Importancia que en la lectura tiene la exacta interpretación de los signos puntuativos.—Cuáles son éstos y cuáles las notas auxiliares.

13. Valor como pausas ó silencios y como indicaciones para la expresión de cada uno de los signos puntuativos.—Vaga representación de algunos de ellos.

14. Licencias ó figuras de dicción.—Necesidad de conocerlas para leer bien.—Composiciones enfónicas y cacofónicas.

15. Necesidad de conocer el mayor número posible de voces abreviadas para leer bien.—Qué ejercicios serán los más útiles para interpretar con exactitud las abreviaturas?

16. Diversos géneros de composiciones en prosa y verso. Sus caracteres diferenciales.—Lectura apropiada á cada género.

17. ¿Cómo se evitarán los errores sustentados sobre la manera de leer el verso?—Dificultades que ofrece esta lectura y cómo se vencen.

18. De qué provienen las múltiples dificultades que para su correcta lectura ofrecen todos los manuscritos antiguos y muchos de los modernos.—Ejercicios más propios para vencer estas dificultades.

19. Enumeración de los órganos del cuerpo que intervienen en la lectura en alta voz.—Idem de las facultades del alma.

20. Dentro de un mismo género de composición ¿cabén diversos asuntos?—Qué exige cada asunto para la buena lectura de lo que á él se refiere.

21. La correcta lectura de los diálogos ¿es difícil?—En qué consiste la dificultad.—Qué reglas pueden indicarse para vencerla.

22. Faltas que más comunmente cometen los niños al pronunciar y al articular.—Letras que con más frecuencia pronuncian ó articulan mal.—Corrección de estos defectos.

23. Defectos que más se observan en los niños al leer en alta voz y de modo expresivo.—Medios de corregir estos defectos.

24. Método más racional y completo para la enseñanza de la lectura.

25. Procedimientos más aceptables para la enseñanza de la lectura.

26. Qué es la escritura.—Su importancia.—Condiciones que debe reunir un Tratado elemental de Teoría de la Escritura.

27. Diversas clases de escritura ideográfica.—De los símbolos y de los geroglíficos.

28. Condiciones caligráficas de las letras antiguas.—Diferentes maneras de escribir en cuanto al orden de colocación de los signos ó de las letras.

29. Origen de las escrituras nacionales.—En qué consisten las llamadas escrituras secretas.

30. Principales superficies pertenecientes á cuerpos de los tres reinos de la Naturaleza en que se han fijado los escritos.

31. Preparación de las pieles para escribir en ellas.—¿Cómo se obtiene el pergamino?

32. Enumeración y condiciones de las diferentes letras usadas en nuestra patria hasta la bastarda española.

33. Son convenientes para escribir bien algunas nociones elementales de la Geometría.—Líneas y su clasificación.—Ángulos, triángulos y cuadriláteros con aplicación á la escritura.

34. Demuéstrase si es ó no conveniente la pauta para la enseñanza de la escritura, y en todo caso ¿qué uso convendrá hacer de ella?

35. Condiciones pedagógicas é higiénicas que deben tener las mesas y asientos que sirven para escribir.

36. Cuáles son las condiciones necesarias en el papel, la tinta y la pluma para escribir bien.

37. Efectos de la pluma española.—Trazos.—Su clasificación.

38. Letras minúsculas.—Radicales, derivadas é irregulares.

39. Letras mayúsculas y condiciones que exige su trazado.—Elementos rectos y curvos de que constan las letras mayúsculas.

40. Elementos ó trazos especiales que contribuyen á la formación de las letras mayúsculas.—Cuáles son éstos en cada una de ellas.

41. ¿Pueden clasificarse las letras para determinar el espacio que ha de mediar entre ellas?—¿Cuál será la clasificación más razonable?

42. Condiciones que contribuyen á la belleza en una buena escritura caligráfica.

43. ¿Cuál es el fin principal que debe proponerse el Maestro en la enseñanza de la escritura?—Caracteres generales de la letra cursiva.

44. Demuéstrase si la letra bastarda española reúne ó no condiciones de belleza y utilidad que la hacen preferible á cualquier otro carácter.

45. Siendo el enlace una necesidad para escribir con protitudo ¿qué ejercicios serán los más convenientes para enlazar las letras?

46. ¿Qué modificación puede aceptarse en el trazado de algunas letras, cuya figura no se presta al enlace?

47. Enumeración de los procedimientos más generalmente seguidos y de los que se consideren más útiles para la enseñanza de la escritura.—Escritura al dictado.—Su importancia y su aplicación en la Escuela.

48. Indicación de los métodos más usados para la enseñanza de la escritura y opinión acerca del que deba ser preferido.—Descripción.

Gramática.

1. Definición de la Gramática según las distintas maneras de considerarla.—Su división definiendo cada una de sus partes.

2. Idioma ó lengua patria.—Su conocimiento directo por el oído y su conocimiento mediante el estudio.—Relaciones entre el idioma y la Gramática.—Sucinta reseña histórica del idioma castellano.

3. Oración gramatical.—Sus términos indispensables.—Ejemplos.—Otros en que alguno ó todos estos elementos no aparezcan expresos.

4. La palabra; su valor ideológico y fonético.—Sus elementos más simples según se la considere

hablada ó escrita: definición de cada uno de ellos.—División de las palabras por su origen y por su estructura.—Sinónimos, homónimos y equívocos.

5. Partes de la oración; cómo se clasifican, y fundamento de estas divisiones.

6. Qué se entiende por accidentes gramaticales.—Cuáles son los propios de cada una de las partes variables de la oración.

7. El género y el número como accidentes gramaticales.—Partes de la oración á que cada uno de ellos corresponde, y variaciones á que da lugar.

8. La declinación y los casos gramaticales.

9. El artículo, sus clases, formas de cada una.—Accidentes de esta parte de la oración y modo de expresarlos.

10. El nombre; sus divisiones; accidentes que le son propios y modo de formarlos en cada caso.

11. El adjetivo; definición, clasificación y subdivisiones que de él se hacen; accidentes, formación y propiedades de cada uno.

12. Definición y división del pronombre.—Pronombres personales.—Oficios que desempeñan; declinación y uso de sus distintas formas.—Usos del pronombre *se*.

13. Estudio de los pronombres posesivos y de los demostrativos.

14. Estudio de los pronombres relativos y de los indeterminados.

15. Definición y divisiones del verbo, explicando lo que sea cada una.—Importancia de esta parte de la oración.

16. Accidentes peculiares del verbo y explicación de cada uno de ellos.

17. Principales irregularidades de los verbos castellanos. Formación de la voz pasiva.

18. Estudio analítico del participio como parte de la oración.

19. Definición y clasificaciones del adverbio.—Frasas adverbiales.—Ejemplos.

20. Estudio sobre la preposición y sobre la conjunción.

21. Oficio de la interjección.—Diferentes efectos que puede expresar.—Ejemplos.

22. Principales licencias que se llaman figuras de dicción. Vicios del lenguaje desde el punto de vista de la Gramática.

23. División de la Sintaxis.—Importancia y valor relativo de cada una de sus clases.—Principios fundamentales en que descansa.

24. La concordancia, sus clases; accidentes en que se verifica cada clase.—Ejemplos.

25. El régimen.—Palabras regentes, regidas y medios de régimen.—Su distinción con la concordancia.—Principales casos de régimen.

26. La construcción castellana.—Figuras de construcción.—Ejemplos.

27. Establecer una clasificación razonada de las oraciones gramaticales.—Términos de que consta cada una.—Ejemplos.

28. Conversión de las oraciones de activa en positiva y viceversa, según los distintos medios que se emplean para formar la segunda de estas dos clases de oraciones.

29. La prosodia castellana.—Acento y sus diferentes clases.—Divisiones de las palabras por el número de sus sílabas y por su acentuación.

(Se continuará.)

Fábrica Militar de harinas de Aguilarejo.

El Subintendente militar Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito,

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de utensilios militares de esta capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en dicha Factoría el día 8 del mes próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagón en la estación de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobación de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 17 de Octubre de 1894.—Ramón Altóy.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Sección de Recaudación.

En los días que á continuación se expresan queda abierta la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, en las zonas y pueblos que se detallan, siendo de absoluta necesidad el que todos los Recaudadores remitan con tres días de anticipación á los Alcaldes respectivos, los anuncios fijando los días de recaudación, á fin de que dándoles la mayor publicidad posible, llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Partido de Alcañices.

ZONAS	PUEBLOS	RECAUDADORES	MES Y DÍA	Hora	
3. ^a	Ferreras de Arriba	Agustín González	Noviembre 11 y 12		
	Ferreras de Abajo		13 y 14		
	Faramontanos Távara		3		
	Friera de Valverde		6		
	Moreruela de Távara		16 y 17		
	Morales de Valverde		9	9 á 3	
	Navianos de Valverde		8		
	San Pedro de Zamudia		AUXILIAR	5	
	Santa María Valverde		Francisco Fernández	18	
	Távara			19, 20 y 21	
	Villaveza de Valverde			7	
	Villanueva de las Peras			2	

Partido de Benavente.

2. ^a	Calzadilla de Tera	Francisco Martínez	3 y 4	
	Camarzana de Tera		7 y 8	
	Melgar de Tera		8	
	Micereces de Tera		5 y 6	
	Otero de Bodas		10 y 11	9 á 3
	Pública de Valverde		17 y 18	
	San Pedro de Ceque		5 y 6	
	Santa Croya de Tera		9	
5. ^a	Sitrama de Tera	Luis Mayo	9	
	Vega de Tera		3 y 4	
	Colinas de Trasmonte		2 y 3	
	Quiruelas de Vidriales		4 y 5	
	Quintanilla de Urz		6	
	Brime de Urz		7	
	Cunquilla de Vidriales		8	
	Maire de Castroponce		9 y 10	
	Pobladura del Valle		11 y 12	9 á 2
	Torre del Valle (La)		13 y 14	
	San Román del Valle		15 y 16	
	Villabrázaro		15 y 16	
Breto	17 y 18			
Santovenia	19 y 20			
Villaveza del Agua	21			
Barcial del Barco	22			

Partido de Fuentesauco.

1. ^a	Guarrate	Mariano Fernández	3 y 4	
	Olmo y Vallesa		9 y 10	
	Cañizal		12 y 13	9 á 2
	Villaescusa		14 y 15	
	Villamor los Escuderos		16, 17 y 18	
Fuentesauco		19, 20 y 21		
2. ^a	Castrillo de la Guareña	Manuel del Valle	2 y 3	
	Badillo		8 y 9	
	Bóveda		10, 11 y 12	9 á 2
	Villabuena		14 y 15	
	Pego		17 y 18	
	Fuentelapeña		19, 20 y 21	

Partido de Puebla de Sanabria.

Única	Cobrerros	José Escudero	1, 2 y 3		
	Robleda		4 y 5		
	Rosinos la Requejada		6, 7 y 8		
	San Justo		9 y 10		
	Donado		12		
	Justel		13		
	Muelas los Caballeros		14 y 15		
	Espadañedo		AUXILIARES	16 y 17	9 á 2
	Manzanal de los Infantes		Manuel Cancelo	18	
	Lanseros		Vicente Oterino	19	
	Otero de Sanabria		Andrés G. Mezquita	20	
	San Ciprián			21	
	Terroso			22	
Requejo		23			
Trefacio		1 y 2			
Galende		3, 4 y 5			

ZONAS	PUEBLOS	RECAUDADORES	MES Y DÍA	Hora	
Única	Pedralva	José Escudero	Noviembre 6 y 7		
	Porto		10 y 11		
	Pías		13		
	Hermisende		15 y 16		
	Lubián		17 y 18		
	Folgozo		21 y 22		
	Valdemerilla		25		
	Cernadilla		26 y 27		
	Asturianos		1 y 2		
	Otero de Centenos		AUXILIARES	3	
	Rionegro del Puente		Manuel Cancelo	4 y 5	9 á 2
	Valparaiso		Vicente Oterino	6 y 7	
	Villardecierros		Andrés G. Mezquita	8 y 9	
	Cionál			10	
	Palacios de Sanabria			11 y 12	
	Molezuelas Carballeda			13 y 14	
	Peque			15 y 16	
	Mombuey			17 y 18	
	Ungilde			1 y 2	
Puebla de Sanabria		2 y 3			
Codesal		23 y 24			

Partido de Toro.

3. ^a	Sanzoles	Miguel Díez	14 y 15	
	Venialbo		16 y 17	
	Valdefinjas		18 y 19	9 á 2
	Peleagonzalo		20 y 21	
	Villalazán		22 y 23	

Partido de Zamora.

2. ^a	Morales del Vino	Andrés Rueda	2 y 3	
	Algodre		2 y 3	
	Benegiles		4 y 5	
	Monfarracinos		4 y 5	
	Arquillinos		6	
	Cerecinos del Carrizal		6	9 á 2
	Pajares		7 y 8	
	San Cebrián de Castro		9 y 10	
	Molacillos		15 y 16	
	Torres del Carrizal		15 y 16	
3. ^a	Corese	Estéban Martín	17 y 18	
	Montamarta		21 y 22	
	Almaráz		18 y 19	
	Andavías		18	
	Cubillos		6 y 7	
	Hiniesta (La)		3, 4 y 5	
	Madridanos		4 y 5	
	Moraleja del Vino		6, 7 y 8	9 á 2
	Muelas del Pan		14 y 15	
	San Pedro de la Nave		14 y 15	
	Palacios del Pan		16 y 17	
	Valcabado		8 y 9	
Villaseco	16 y 17			
4. ^a	Zamora	Mateo Caño	5 al 15	8 á 2
	Moreruela Infanzones	Fernando Gómez	2 y 3	
Piedrahita de Castro	5 y 6		8 á 2	
Fontanillas de Castro	7 y 8			

Partido de Toro.

1. ^a	Morales de Toro	Manuel Santisteban	2, 3 y 4		
	Gallegos		5 y 6		
	Villalube		5 y 6		
	Castronuevo		7 y 8	8 á 2	
	Fuentessecas		AUXILIARES	7 y 8	
	Matilla		Francisco Robles	10 y 11	
	Villavendimio		Román Panero	16 y 17	
	Villalonso			16 y 17	

2. ^a	Malva	Manuel Santisteban	5 y 6		
	Bustillo		10 y 11		
	Belver		9, 10 y 11	8 á 2	
	Abezames		AUXILIARES	12 y 13	
	Pinilla		Francisco Robles	14 y 15	
	Vezdemarbán		Román Panero	18, 19 y 20	

Partido de Bermillo de Sayago.

Única	Muga	Manuel González	2	
	Zafara		3	
	Palazuelo		4	
	Fornillos		5	9 á 2
	Fermoselle		6 al 9	
	Almeida		10 y 11	
	Villamor de Cadozos		12	

ZONAS	PUEBLOS	RECAUDADORES	MES Y DÍA	Hora	ZONAS	PUEBLOS	RECAUDADORES	MES Y DÍA	Hora
Única	Bermillo	Manuel González	Noviembre 13	9 á 2	3. ^a	Partido de Fuentesauco.			
	Carbellino		15			Piñero	Noviembre 3 y 4	9 á 2	
	Roelos		16				San Miguel	5 y 6	8 á 2
	Salce		17				Argujillo	7 y 8	»
	Argusino		18				Cuelgamures	10	9 á 4
	Villadepera	4 y 5	Maderal	11 y 12			8 á 2		
	Villardiegua	6 y 7	AUXILIAR Antonio Alberca	8		Canuto Blanco	Fuentespreadas	13 y 14	»
	Moral	11		Partido de Benavente.					
	Argañín	12		Benavente			5 al 9		
	Torregamones	12		Arrabalde			13 y 14		
	Gamones	13		Alcubilla de Nogales			13 y 14		
	Luelmo	16	Arcos de la Polvorosa	4					
	Moralina	17	Burganes de Valverde	7 y 8					
	Villamor de la Ladre	18	Bretocino	7 y 8					
	Moraleja	4	Castrogonzalo	2 y 3					
	Alfaráz	5	Fuentes de Ropel	2, 3 y 4					
	Villar del Buey	6 y 7	Fresno de la Polvorosa	5 y 6					
	Torregrados	10	S. Cristóbal Entreviñas	9 y 10					
	Piñuel	11	Sta. Cristina Polvorosa	9 y 10					
	Badilla	12	Sta. Colomba Carabias	9 y 10					
Fariza	15 y 16	Sta. Colomba Monjas	2						
Cabañas	4	Villanueva de Azoague	5 y 6						
Tamame	5	Villanazar	11 y 12						
Peñausende	6 y 7	Manganeses Polvorosa	11 y 12						
Viñuela	10	Matilla de Arzón	11 y 12						
Escuadro	11	Milles de la Polvorosa	3						
Fresno	12	Zamora 26 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Manuel Villapadierna.							
Sobradillo	14	R—2427							
Mogatar	16								
Gáname	6								
Malillos	7								
Sogo	8								
Abelón	10								
Pereruela	11 y 12								

Ayuntamientos.

MUGA DE SAYAGO

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico municipal para la asistencia de ocho familias pobres, con el sueldo de 75 pesetas anuales que se hallan consignadas en el presupuesto, que percibirá por trimestres vencidos y además puede contratarse con doscientos cuarenta vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de veinte días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial*, entregando en la misma copia certificada del título profesional que le autorice para ejercer su profesión.

Muga de Sayago 21 de Octubre de 1894.—El Alcalde, José Pascual. R—2422

ZAMORA

Don Ramón Ruiz Zorrilla Fernández, Alcalde accidental de esta ciudad.

Debiendo procederse al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter local, sitas en este término municipal, los propietarios, usufructuarios, apoderados ó administradores que no pueden ser citados individualmente por no ser conocidos y que tienen fincas colindantes al cordel que partiendo de la cañada Real sale desde el bosque de Valorio, sigue la dirección de Valderrey y vuelve á enlazar con la misma cañada Real á la terminación de la carretera de la Hiniesta, se servirán asistir el día 12 de Noviembre próximo á las operaciones de deslinde de dicha vía á las diez de la mañana de dicho día y siguientes hasta su terminación.

Los propietarios, usufructuarios, etc. que tienen fincas limítrofes con el cordel que partiendo desde el alto de la carretera de Alcañices conduce á Palomares y monte de Concejo, se servirán concurrir á las diez de la mañana del día 19 del mismo Noviembre y siguientes hasta su terminación.

Los propietarios, etc. que tienen predios colindantes al cordel llamado de Rioseco, que vá desde las Barreras, sigue la dirección de Valderaduey y por sus márgenes á dar frente á la aceña, toma el camino que vá al puente de Villagodio, entra en la carretera de Valladolid y después se aparta de ella

en dirección á la Aldehuela, sigue por la fuente de las Llamas al sitio de entrada del camino de Villalpando, sitio de los tejares de Arenales, se presentarán á las diez de la mañana del día 26 y siguientes del ya nombrado Noviembre en que se verificará el deslinde de citada servidumbre.

El cordel de Cubillos, será deslindado el día 3 y siguientes del próximo Diciembre, comenzando las operaciones á las once de la mañana de dicho día 3, á las que deberán concurrir los propietarios, usufructuarios y apoderados ó administradores que tengan fincas lindando con dicho cordel.

El cordel que desde el Puente Mayor sigue por la Puerta Nueva, las Pallas y dehesa de Aldehuela, será deslindado el día 7 del próximo mes de Enero, á la misma hora de la mañana, debiendo concurrir á las operaciones las personas interesadas, y el cordel que desde San Frontís conduce á Tardobispo, se deslindará el día 10 del citado Enero, á las once de su mañana, los que estén interesados en este deslinde pueden concurrir á la citada hora; entendiéndose que si los propietarios, usufructuarios, apoderados ó administradores que tengan fincas colindantes á las vías pecuarias, no concurren en el acto del deslinde, no serán oídas sus reclamaciones, los que asistan podrán exhibir en el acto del deslinde los títulos de propiedad de las fincas ó valerse de ancianos conocedores de las cosas del campo, proponiéndolos por escrito al Presidente de la Comisión, expresando el nombre de los testigos, su residencia, edad y si han ejercido el oficio de pastores.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 24 de Octubre de 1894.—Ramón Ruiz Zorrilla.—P. S. M., El Secretario de la Comisión, José Fernández Domínguez. R—2421

ANUNCIOS

MONTE DE CANTADORES

Se admiten ganados lanares y cabríos para la próxima temporada de invierno en el citado monte.

Los que deseen tratar, pueden dirigirse á su Administrador D. Vicente de Pando, calle San Torcuato, 26, Zamora.

DEHESA ENCINAL DE VILLALPANDO

GRAN CORTA-PODA de leñas *maderables*, cascables y de carboneo, en la dehesa Encinal inmediata á Villalpando, cuarteles 1.º y 3.º Se admiten proposiciones hasta el 31 de Octubre, bajo el tipo de 12.500 pesetas. En Madrid, Recoletos, 21, casa del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, se halla el pliego de condiciones para efectuarlas, y del asunto puede tratarse con su Administrador, Fonda de la Vizcaína, en Zamora.

Gran Relojería de Canseco

BARRIONUEVO, 15, MADRID.

Esta acreditada casa que lleva establecida cerca de 30 años, además de todas las manufacturas de relojería, se dedica á la especialidad de los relojes de torre para Iglesias y edificios públicos. Desde 800 pesetas en adelante, la colocación aparte.

Los relojes de torre sistema Canseco, tienen privilegio de invención en España y en Francia; no necesitan pesas, pues marchan con motores de resorte. Lo mismo los Municipios que las Parroquias, pueden adquirirlos directamente y sin subasta, porque la ley exceptua de este requisito á los productos privilegiados.

Las campanas Canseco con sus yugos de hierro, están hechas de metal especial y tienen también privilegio de invención.

Dirijirse pidiendo catálogos y todo género de detalles á D. Antonio Canseco, Relojería Central, Barrionuevo, 15, Madrid.

En esta provincia, Canseco tiene colocados relojes en:

Carbajales de Alba.
Moraleja del Vino.
Távora.
Morales de Toro.
Castroverde de Campos.

ZAMORA, 1894.

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez.
(Casa-Hospicio), Rua 31.